

Contraloría General de la República

RESUMEN EJECUTIVO

Resolución CGR N° 44/18
(Artículo 1, numeral 20)

**Auditoría Combinada a la Empresa de Servicios Sanitarios
del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)**

Agosto, 2018
Asunción, Paraguay

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-01/03
	Versión: 1
RESUMEN EJECUTIVO	

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 044/2018 (artículo 1, numeral 20)

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)
- **Objetivo General de la Auditoría:** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento de las disposiciones legales y la gestión del ente sujeto de control en términos de economía, eficiencia y eficacia, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.
- **Modalidad de Auditoría y/o Actividad de Control:** Auditoría Combinada (Auditoría Financiera, Auditoría de Desempeño y Auditoría de Cumplimiento a los Aspectos Ambientales, Activo Fijo y a la Tecnología de la Información y Comunicación)
- **Universo económico auditado:**

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS – Periodo enero a diciembre 2017			
Activo	Pasivo	Ingresos	Gastos
815.685.703.588	438.818.407.550	95.976.075.789	143.661.097.498

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Nombre y Apellido	Cargo o función
Abg. Roberto Moreno Rodríguez	Procurador General de la República – Representante del estado paraguayo, como accionista mayoritario de la ESSAP S.A.
Ing. Roberto Salinas	Presidente de FEPASA, accionista de la ESSAP S.A.
Abg. Carlos José Arce	Presidente del Directorio
Abg. Enrique Dami	Miembro del Directorio
Abg. Hugo Coronel S.	Miembro del Directorio

2. Siglas utilizadas.

Sigla	Denominación
CGR	: Contraloría General de la República
CORPOSANA	: Corporación de Obras Sanitarias
ESSAP S.A.	: Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima
MECIP	: Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay
ODS	: Objetivos de Desarrollo Sostenible
TI	: Tecnología de la Información

3. Información de la entidad auditada.

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP SA), es una Sociedad Anónima de duración limitada (99 años), con personería jurídica y patrimonio propio, está sujeto a las disposiciones de derecho privado, constituida por Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 291 de fecha 25 de marzo de 2002 ante la Escribanía Mayor de Gobierno, de conformidad a lo previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 16636 de fecha 11 de marzo de 2002, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ASPECTOS DE LA LEY N° 1615/00 RELACIONADOS CON LA TRANSFORMACIÓN DE LA CORPORACION DE OBRAS SANITARIAS(CORPOSANA) Y LA CONSECUENTE CREACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD CUYA NATURALEZA JURÍDICA SERÁ LA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, PASANDO A REGIRSE POR LAS NORMAS PERTINENTES DEL DERECHO PRIVADO".

Visión

Ser reconocida como una empresa líder en la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, por la eficiencia y eficacia de su gestión, empleando tecnología apropiada y de vanguardia con funcionarios competentes, asegurando a sus usuarios un servicio de excelencia.

Misión

Suministrar agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, ofreciendo el servicio con calidad, transparencia y honestidad, comprometidos con mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente.

4. Conclusiones.

➤ Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros.

- ✓ Con relación a la información financiera puesta a disposición de sus usuarios, se señala que, a la fecha los estados financieros correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 no se encuentran aprobados por la Asamblea General de Accionistas, máxima autoridad de la empresa, situación que conlleva a la incertidumbre sobre la real situación financiera, su rendimiento y el desempeño de la empresa. Esta situación, de alguna manera tendría implicancia en las tomas de decisiones que se sucedieron desde el año 2013 y en las que se pudieran tomar de aquí en adelante.
- ✓ A esto, agregar las situaciones encontradas en la revisión de los estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2017, las cuales se citan a continuación:
 - Las conciliaciones bancarias mantuvieron partidas conciliatorias de antigua data, inclusive desde el año 2004, por un total de **₡ 1.582.942.858** (Guaraníes mil quinientos ochenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho).
 - No se tiene contabilizado los subsidios al consumo otorgados a usuarios con el beneficio de la Tarifa Social, además de esto, los costos por subsidio, y aquellas prestaciones de servicios donde el cliente cuenta con el beneficio de la exoneración al pago del mismo, son asumidos en su totalidad, en contravención de lo que establece el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
 - Registros Contables por **₡ 6.084.339.013** (Guaraníes seis mil ochenta y cuatro millones trescientos treinta y nueve mil trece) afectados a la cuenta contable 2.01.01.01 - Proveedores Locales, fueron realizados en base a los formularios de aviso de recepción de bienes y no a la factura legal emitida por el proveedor, en contravención de lo que establece el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

- Se reveló de manera incorrecta en el Activo Corriente, importes correspondientes a provisiones para créditos de dudoso cobro, por un total de **₡ 49.538.047.802** (Guaraníes cuarenta y nueve mil quinientos treinta y ocho millones cuarenta y siete mil ochocientos dos), en contravención a lo que dispone la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 puntos 57 al 67.
- De la muestra tomada se verificó que el Pasivo Corriente reveló saldos de antigua data por aproximadamente **₡ 10.666.036.767** (Guaraníes diez mil seiscientos sesenta y seis millones treinta y seis mil setecientos sesenta y siete), en contravención a lo que dispone la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 puntos 57 al 67.

➤ **Capítulo II – Aspectos Ambientales.**

- ✓ Respecto a los **aspectos ambientales revisados**, se concluye que la gestión de Empresa, no ha sido suficiente para dar cumplimiento a las normativas ambientales, al no contar con Declaración de Impacto Ambiental para todas las plantas de tratamiento de agua potable y planta de aguas residuales, transgrediendo el artículo 7 de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”
- ✓ Así también, no formalizó un Programa de Contingencia institucional para emergencias o desastres, en atención a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de Calidad para Concesionario de la Ley N° 1614/2000.
- ✓ Así mismo, no realiza los análisis exigidos en el artículo 43 y 42 del Reglamento de Calidad para Concesionarios de la Ley N° 1614/2000, y los Anexo I y III, situación que eleva el riesgo de otorgar un producto que se encuentra con parámetros fuera del rango previsto, arriesgando la salud de los beneficiarios punto y aparte
- ✓ Así como, cabe señalar que a la fecha la empresa no cuenta con políticas, manuales oficiales, relacionados con la seguridad ambiental y medio ambiente no cumpliendo con el objetivo estratégico N°5.

➤ **Capítulo III – Programas, Proyectos y/o Servicios Sociales.**

- ✓ En cuanto a la revisión de los **programas, proyectos y/o servicios sociales llevados a cabo por la ESSAP S.A.**, se trae a colación que las actividades de la empresa se encuentran vinculado con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, en el primer eje estratégico “Reducción de la Pobreza y Desarrollo Social” el cual se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS 1 “Fin a la Pobreza” y ODS 6 “Agua Limpia y Saneamiento”, no obstante, se pudo verificar que los registros del direccionamiento estratégico institucional no reflejan las metas de los ODS involucrados en su sector. En tal sentido, se observa una ineficiencia de la ESSAP S.A en la discriminación de los sectores de pobreza y pobreza extrema, debido a que el ente sujeto de control no realizó ningún estudio previo para determinar el sector poblacional de pobreza extrema, y no cuenta con clasificaciones por sectores socioeconómicos, otorgando ayudas a las personas independientemente a su nivel de ingreso.
- ✓ Sobre la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a usuarios beneficiados con la Tarifa Social, se pudo constatar que la institución otorgó el beneficio a casas comerciales, partidos políticos e instituciones religiosas en perjuicio de la población en extrema pobreza. Además, se observó desprolijidad en la provisión de datos de los ingresos percibidos en concepto de tarifa social correspondiente al ejercicio fiscal 2017, restando confiabilidad.
- ✓ Respecto a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a usuarios beneficiados con la Ley N° 217/1993 “Que establece beneficios a favor de los veteranos de la Guerra del Chaco”, se observó registros no actualizados y subsidios a

personas y/o casas comerciales en contravención a la referida Ley N° 217/93. Así también, se verificó el otorgamiento del beneficio de la exoneración del pago del servicio a usuarios que utilizan o arrendan inmuebles que continúan a nombre de Veteranos y/o Viudas de Veteranos de la Guerra del Chaco que figuran como difuntos en los registros de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

- ✓ Con relación al Servicio de Atención al Cliente prestado por la Institución, se verificó que no cuenta con un registro completo, actualizado y sistematizado de las quejas y/o reclamos efectuados por los clientes. Así también, en caso de removido de pavimentos, calzadas y aceras, no realiza la restauración de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 1614/2000.
- ✓ A esto adicionar que, aproximadamente el 2,8 % de los usuarios con tarifa social posee medidor, la ESSAP S.A. no efectúa el censo y verificación periódica de veteranos y/o viudas de veteranos de la Guerra del Chaco que reciben la exoneración del pago, lo que imposibilita una cuantificación correcta del total de agua subsidiada y la determinación de los costos de producción de agua potable. Asimismo, no efectúa las mediciones e indicadores de desempeño necesarios para asegurar una operación eficiente, lo que imposibilita una cuantificación correcta del total de recursos destinados para la gestión de quejas y/o reclamos de clientes.
- ✓ Y que, en materia de subsidio a la población estratificada como pobreza extrema, exoneración del pago a veteranos y/o viudas de veteranos de la Guerra del Chaco y atención a clientes, no delimitan de manera adecuada los controles pertinentes, ni ejecutan acciones que propicien la reducción del número de reclamos de mayor recurrencia y el tiempo de finiquito de los reclamos, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1614/2000 "DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO" artículos 10, 16 y 19.
- ✓ En lo relativo al cumplimiento del objetivo institucional de "Responsabilidad Social", se identificó que la ESSAP S.A. cuenta con tarifa diferenciada en el servicio de provisión de agua potable y alcantarillado para la población en extrema pobreza y exoneración del pago por ser Veteranos y/o Viudas de Veteranos de la Guerra del Chaco. Asimismo, en relación al objetivo institucional "Calidad en el relacionamiento con los clientes", cuenta con instalaciones de atención al cliente en Asunción e interior del país.

➤ Capítulo IV – Activo Fijo.

- ✓ Con relación al **Activo Fijo de la empresa** al cierre del ejercicio fiscal 2017, se concluye que desde la creación de la ESSAP S.A. en el año 2002 y la promulgación de la Ley N° 3684/2008 "Autoriza la Reestructuración y Regulación del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)", no se ha realizado la valorización total de los inmuebles de la exCorposana, limitación señalada por la Auditoría Externa designada para tal trabajo, lo que implica que tampoco fueron incorporados en la contabilidad de la empresa, en contravención a lo que dispone el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83" Capítulo 7 – Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso. Amortización de los bienes intangibles.
- ✓ Con respecto a aquellos que si fueron valorizados por la Auditoría Externa y registrados en la contabilidad por la empresa al cierre del ejercicio fiscal 2016 por un valor aproximado de **₡ 337.254.954.946** (Guaraníes trescientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis) no fueron presentados las cédulas de revalúo y depreciación individual de dichos bienes lo que imposibilita determinar cuál de ellos fueron revaluados y/o depreciados, en

contravención a lo que dispone el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83" Capítulo 7 – Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso. Amortización de los bienes intangibles.

- ✓ Así también, se concluye que el saldo total revelado como Activo Fijo, está integrado por importes correspondientes a vehículos en desusos que al cierre del ejercicio auditado no fueron dados de baja, lo que evidencia que la cuenta del Activo Fijo, no representa el valor real de los bienes de Uso de la Institución, en contravención a lo que dispone el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83" Capítulo 10 – Bajas y Traspaso de Bienes.

➤ **Capítulo V – Tecnología de la Información y Comunicación.**

- ✓ Con relación al ambiente de control tecnológico revisado, relacionado a manejo de los sistemas informáticos, en cumplimiento a las políticas, buenas prácticas y normativas implementadas, se concluye respecto al Sistema de Gestión Comercial utilizada se encuentra desfasada con respecto a las tecnologías actuales, en contravención a lo que señala el procedimiento APO08.02- Identificar oportunidades, riesgos y limitaciones de TI para mejorar el negocio, del COBIT 5, establece: "Identificar oportunidades para que TI sea catalizadora de la mejora del rendimiento empresarial", así mismo, el ítem 1 define "Entender las tendencias tecnológicas y las nuevas tecnologías y cómo pueden aplicarse de modo innovador para mejorar el rendimiento de los procesos de negocio".
- ✓ Respecto a los Mecanismos de control implementados para el resguardo de la Información administrada en los Sistemas y equipos que resguardan la información, se detectó que la Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático no dispone de planes, políticas ni procedimientos estandarizados para la realización de los controles y seguridad.
- ✓ Así también se verificó que:
 - el Manual de Funciones vigente, no está acorde a la nueva estructura organizacional;
 - no se cuenta con procedimiento para atención a usuarios.
 - no se cuenta con Plan operativo anual de TI aprobado.
 - no se cuenta con políticas de seguridad de la información aprobada.
 - no se cuenta con plan de continuidad y contingencias.

Esto, en contravención a lo que señala el procedimiento COBIT 5-DSS05.04 - Gestionar la identidad del usuario y el acceso lógico "Asegurar que todos los usuarios tengan derechos de acceso a la información de acuerdo a los requerimientos del negocio y coordinar con las unidades de negocio que gestionan sus propios derechos de acceso con los procesos de negocios" y el procedimiento APO01.01 Definir la estructura organizativa se instituye "Establecer una estructura organizativa interna y externa que refleje las necesidades del negocio y las prioridades de TI. Implementar las estructuras de gestión requeridas para permitir que la toma de decisiones se lleve a cabo de la forma más eficaz y eficiente posible"

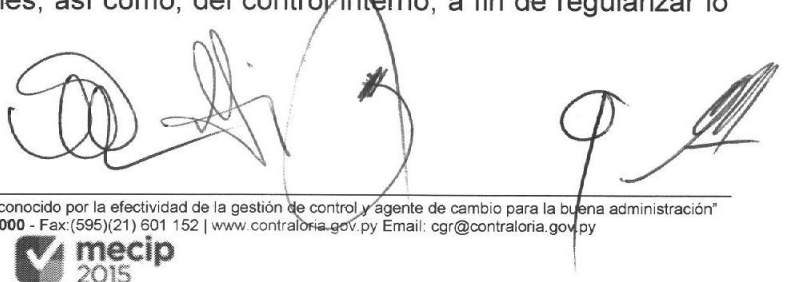
Así también, lo que dispone la ISSAI 5310- "Custodio de datos" "Los custodios de datos son los responsables del mantenimiento de la infraestructura que apoya el acceso a la información y las medidas de seguridad especificadas por los propietarios".

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones específicas

➤ Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros.

- ✓ Con relación a la situación de los estados financieros, la Institución deberá iniciar nuevas gestiones con otras alternativas que sean válidas y efectivas ante la Dirección General de Empresas Públicas, a fin de que obtener de manera oportuna los resultados de las revisiones que viene realizando sobre los estados financieros de la empresa.
- ✓ Así mismo, deberá iniciar gestiones involucrando a su auditoría interna, conjuntamente con la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, *Unidad responsable de prestar asistencia técnica y supervisar el funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la custodia de los Títulos de inmuebles, la registración y consolidación del inventario de Bienes del Patrimonio del Estado. Por otra parte, realizar las actividades relacionadas con la aprobación de normas y procedimientos de aplicación de la contabilidad del Sector Público*, a los efectos de realizar las verificaciones que sean necesarios sobre estos estados financieros.
- ✓ Todo esto, a fin de que los resultados de estos, proporcionen a los propietarios de la empresa, los fundamentos técnicos y una seguridad razonable sobre las informaciones reveladas en estos estados financieros y, por consiguiente, la aprobación de los mismos.
- ✓ Sobre la situación de las partidas conciliatorias de antigua data que viene arrastrando la empresa, deberá iniciar las gestiones involucrando a su auditoría interna, a los efectos de realizar las verificaciones que sean necesarios sobre estas partidas conciliatorias, a fin de que el resultado de estos, proporcionen los fundamentos técnicos para la regularización de la situación observada, y de esta manera, que las informaciones reveladas en los estados financieros proporcionen una seguridad razonable sobre la realidad de la cuenta disponibilidades.
- ✓ Respecto a aquellas prestaciones de servicios cuyos costos son subsidiados por la Tarifa Social que no están siendo contabilizados, la empresa deberá de manera urgente iniciar gestiones a fin de que las facturas emitidas por la prestación de los servicios prestados, a nombre de los clientes beneficiados por la Tarifa Social describan la totalidad de las informaciones exigidas en el Reglamento Tarifario de la Ley N° 1614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTATILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.", y de esta manera, los costos subsidiados también formen parte de la contabilidad de la Institución.
- ✓ Así también, en atención a los costos asumidos por la empresa, de aquellas prestaciones de servicios cuyos clientes son beneficiario de la Tarifa Social, así como, lo beneficiados por la exoneración, la Institución con urgencia deberá iniciar las gestiones de manera interna, así como, de manera externa, ante las instancias que correspondan a fin de la creación de la Contribución al fondo Solidario exigido por el Reglamento tarifario, a los efectos de que los costos que conlleva los subsidios y exoneraciones sean financiados por el referido fondo.
- ✓ En cuanto a los saldos de antigua data, que fueron revelados como Activo y Pasivo Corriente, las autoridades del ente deberán iniciar las gestiones, involucrando al área responsable de los registros contables, así como, del control interno, a fin de regularizar lo observado.



➤ **Capítulo II – Aspectos Ambientales.**

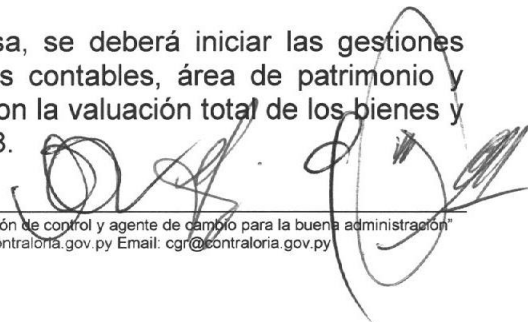
- ✓ Con relación a las plantas de tratamiento de agua potable y plantas de tratamiento de aguas residuales, que no cuentan con Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá urgente iniciar las gestiones que correspondan a fin de que, cuente con estas licencias, y así dar cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 294/1993 "*De Evaluación de Impacto Ambiental*".
- ✓ Así también, deberá elaborar un Programa de Contingencia institucional para emergencias o desastres que sirva para todas las plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamiento de agua potable y sus respectivas tomas de aguas, en atención a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Calidad para Concesionario de la Ley N° 1614/2000.
- ✓ Además, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a la periodicidad de los análisis bacteriológicos exigidos en los Anexo I y III del Reglamento de Calidad para Concesionarios y asegurar que los análisis físicos, químicos y bacteriológicos realizados en los pozos de agua profunda de la ciudad de Coronel Bogado, se realicen con la periodicidad exigida en el artículo 42 y el Anexo III del Reglamento de Calidad para Concesionarios.

➤ **Capítulo III – Programas, Proyectos y/o Servicios Sociales.**

- ✓ En cuanto a los programas, proyectos y/o servicios sociales llevados a cabo por la ESSAP S.A., la autoridad que posee la representación legal de la institución deberá de inmediato articular acciones tendientes a:
 - Garantizar las medidas necesarias a fin de discriminar a los sectores de pobreza y pobreza extrema a los efectos de cumplir a cabalidad con su objetivo estratégico de responsabilidad social y al ODS 1 Fin de la Pobreza el cual se encuentra alineado al Eje Estratégico Reducción de Pobreza y Desarrollo Social del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.
 - Elaborar las metodologías, procedimientos y sistemas de control interno que correspondan, a los efectos de otorgar el beneficio de la tarifa social identificando a la **población en extrema pobreza** e implementar medidas a efectos de tener actualizados el listado de Veteranos y/o Viudas de Veteranos de la Guerra del Chaco, activos para la concesión de beneficio de exoneración de pagos y dar de baja a los que no corresponden a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales.
 - Restaurar en las mismas condiciones en que se encontraban pavimentos, calzadas y aceras, y a mitigar los daños que la totalidad de los trabajos efectuados por la institución causen, de conformidad a establecido en la Ley N° 1614/2000.
 - Garantizar la instalación obligatoria de medidores de consumo en toda conexión del servicio de provisión de agua potable con mecanismos eficientes que incorporen tecnologías que minimicen los errores de medición del consumo y los robos de medidores, a fin de efectuar una cuantificación correcta del total de agua subsidiada y la determinación de los costos de producción de agua potable.

➤ **Capítulo IV – Activo Fijo.**

- ✓ En cuanto a la situación del Activo Fijo de la empresa, se deberá iniciar las gestiones involucrando a las áreas responsables de los registros contables, área de patrimonio y otras que consideren necesarias, a fin de que concluir con la **valuación total de los bienes** y de esta manera, dar cumplimiento a la Ley N° 3684/2008.



- ✓ Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20.132/2003 *Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado*.
- ✓ Además, deberá regularizar de manera urgente, la situación de los inmuebles usufructuados y que continúan registrados a nombre de la extinta Corposana, así como, de aquellos importes correspondientes a vehículos en desusos que al cierre del ejercicio continúan en la contabilidad de la empresa.

➤ **Capítulo V – Tecnología de la Información y Comunicación.**

- ✓ Con relación al ambiente de control tecnológico, la ESSAP S.A. deberá iniciar las gestiones a fin de que el Sistema de Gestión Comercial utilizado, se ajuste a las actuales exigencias tecnológicas, así mismo, actualizar y depurar el contenido de la base de datos del sistema comercial.
- ✓ Además, deberá implementar los planes, políticas y procedimientos estandarizados para la realización de los controles y seguridad.
- ✓ Así también, deberá implementar y aprobar:
 - Procedimiento para Atención al Usuario.
 - Plan Operativo Anual de TI.
 - Políticas de Seguridad de la Información.
 - Plan de Continuidad y Contingencias.

5.2. Recomendaciones generales

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se citan a continuación:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"

2 Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015"

3 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".



4 Conforme al Dictamen de Verificación DGAJ N° 303 de fecha 14/08/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la ESSAP S.A. deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan con relación a las siguientes observaciones: **35, 38, 40, 44, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 81**

5 En atención a todo lo expuesto anteriormente, y todas las deficiencias y debilidades señaladas por esta auditoría, las autoridades de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Órgano Superior de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la recepción del informe, con los comprobantes que respalden dicho plan.

Para aquellas acciones de mejora, cuyo plazo de ejecución sea de varios trimestres, deben definir metas trimestrales mediante las cuales se pueda cuantificar, medir y evidenciar el grado de avance y cumplimiento de la acción, de conformidad a los lineamientos establecidos en el MECIP:2015.

Asimismo, las acciones de mejoramiento y sus respectivas metas deben constituir mejoras que la administración introduce a los procesos o actividades, para garantizar que lo planteado en el hallazgo, no vuelva a suceder.

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

El Dictamen DGAJ N° 303 de fecha 14/08/18 no recomendó una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense para la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio"

7. Responsables de la Auditoría.

Abg. Nelson D. Salinas Uliambre, Director General
Coordinador - Auditoría Financiera/Cumplimiento
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada – DGCAD

Ing. Ec. MSc. Liliana Macoritto
Directora General
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado
Auditoría de Cumplimiento – DGCGACE

Lic. María José Ocampos Pérez, Directora General
Coordinadora - Auditoría de Desempeño
Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado - DGCRSE

Abg. Jorge Pettengil, Director General
Coordinador - Auditoría Cumplimiento
Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado – DGCBPE

Lic. Nassir Admen, Director General
Coordinador - Auditoría de Cumplimiento
Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación – DGTIC